

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 30

Cuaderno No. 499

Año 1815.

No. de hojas útiles 2.

Autos seguidos por D. Juan Andayo contra D.
Vicente Guallamares, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo

CA- 30 1 Causas Civiles.

CAJ 175

DOC 3398

f 2



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S. D. Fern. VII. In los
A. de 1814 y 1815

[Decorative flourish]

D^o Vicente Gualtamares en los Autos con Juan Andaya
me suponer este se soy deudor de cierta cantidad como
yo p^a un pagaré enteram^{te} falso con lo demás deducido,
Digo: Fue ha el tpo. de mas de dos meses q. se le con-
firmó traslado a la p^{te} contraria de lo principal del
asunto, q. p^a malicia no ha ocurrido a saca los
Autos p^a su contexto, y presento un Ex^{to} fuera del
intento pidiendo a J. S. se me notificase no salga
de esta Ciudad ni en mis pies ni en mis pies ni
en los agenos, en cuya conformidad interguse p^a mi
p^{te} un recurso me. si se me afiancaba la calum-
nia procedida de iniqua fe con la cantidad de dos mil
q. estaba entonces llano a portear mis negocios.

Siempre la malicia y picardia es protegida
de sujetos iniquos, nada menos se demuestran los pro-
tectores en la p^{te} cuestion, pues amparada de un
tal celebre Fisq^o Mercuria y del Abogado Bargas, para
con el mayor descaro e intolerancia, aun q. no se viese en
el Proceso mas q. lo prim^o es, q. el referido pagaré
no es de mi puno y letra, y lo otro, q. el sujeto q. es
crió las declaraciones de tgo^s supuestas, anuncia
q. fueron hechas en casa del d. Bargas juntamente
el referido pagaré, q. no debió acceder a q. se p^a
se en su casa semejante ardid, siquiera p^a estas
decorado con el nombre de Abogado, de lo q. me
varia en extremo: sean conoza q. detesto

respeto) es un picaro como yo lo provare.
En los Esc.^{tos} presentados p.^a la pte. contraria se
conoce a primera vista los empedos con los q. quere
sobreprender el fugado, nada meng es el actual en
donde reclama no pueda contestar a los tratados
q. se le han conferido, p.^a suponer mantengo en mi
poder los dho. Autos, y en su virtud se libra man-
dam.^{to} de apremio contra mi Proc.^o q.^o confundido
del negocio paso igualm.^{te} con miyo donde el Esc.^{no}
la causa, y encontramos q. los referidos Autos estan
detenidos en el Oficio desde el tpo. q. se confirió
el prim.^o traslado, y a mayor abundam.^{to} non expuso
el enunciado Esc.^{no} q. la pte. cont.^a no habia pareci-
do al Oficio en todo el tpo. q. se anuncia p.^a de-
berle uno q. de actuaciones, y mas dho. p.^a q. mo-
tiro el portero se habia abanzado a intimar se-
meiante apremio sin estar autorizado de Esc.^o con
cuya reflexion quedo en nada el asunto. Este exe-
so es demasiam.^{te} notable p.^a lo q. parece oportu-
no q. certificando el Esc.^{no} todo lo q. llebo deducido,
se me conceda licencia p.^a craguar mis negocios fue-
ra de Lima p.^a seame en el todo interesante
e irrogarseme graves p.^a perjuicios con la retencion,
pues de lo contrario ni tiene q. pagar la pte.
contraria los pesos adeudados al Oficio, y yo entera-
m.^{te} perjudicado. En cuya atencion-

A. S. Pido y sup.^{co} se sirva mandar certifiq. el Esc.^{no} de la
causa D.^o Fran.^{co} Munarri como llebo pedido y en su
virtud se me conceda la licencia q. solicito todo condu-
ce ala Just.^a q. pido con costas &c

Visente Guallamarez

Dec. 7

Certifique con citacion. Lima y Abril
20 de 1615.
Enrre



Enm. Teniente Coronel del Regim. de Dragones de
esta Ciudad, Al. l. ord. de ella y su jurisdiccion por
compañero del Sr. D. Dn. Cayetano de los Ojos de onor
rio de la Aud. de Charcas y Arce de esta dha
Ciudad en el dia de oy.

Ante nos



Antonio Luque
Esno. Pub. co.

Juan Munarriz
Esc. no. del Sub. Mag. y Pub. co.

Citay. En Lima y Abril veinte y cinco de mil
ochocientos quince años. Citamos p. lo q. reman
da en el Dec. que antecede a Dn. Juan Andu
lla en su persona, y lo firmo de que damos
fe. Juan Gardulla

Luque

Munarriz

To. Fran. Munarriz Escribano de S. M. y Publico y uno de los del numero de esta Cap. de
Certifico que habiendole notificado a D. Juan Andulla un Decreto por el q. se le
daba traslado de un licito presentado por D. Vicente Guayanares lo puse en el oficio
de mi compañero D. Antonio Luque p. q. su oficial mayor D. Tridoro Ara
nedo hiziere que firmase las actuaciones practicadas, y fho. esto vnir las fo
das de que se componian a los autos que quedaron en mi poder, pero no sucedi
asi, sino que ocurrio Andulla con su abogado el Lic. D. Juan Bargas, y por
un papel del Procurador Fran. Grados le entregó dho. licito sin haber ent
nado falta de los autos. Fue sobre el particular habiendole dicho al
rido D. Tridoro que habia hecho mal el entregarle el citado licito
enunciado D. Juan pues debia haberle agregado a los autos y sa



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815



raba de las etconauiones q. se me debian me conuencio q. recomendar por ellas Andulla le habia expuesto q. al siguiente dia vendria a pagar metas lo q. no ha verificado apesar de haberlo recomvenido en varias ocaiones q. por casualidad lo he enoutrado. Pasados muchos dias sin haber ocurrido mas gertiones q. las expuestas llego al ofiio publico de mi cargo M. Jose Torres Portero de este lexmo. Cavildo con un licrito de apremio proveido y firmado por el Sr. Juez p. q. le diese razon del Procurador que habia sacado los Autos q. sique Andulla con suayamares por cantidad de p. y la q. le di fue q. si el licrito hubiera pasado por el ofiio como debia supiera la parte q. los autos se hallaban en mi poder, y le referi todo lo q. llebo expuesto con la expresion de huir del ofiio por no pagar lo que adeuda de derechos lo mismo que le dije a Grados y Guayamares, como qual no ha dado mas paso q. Andulla sobre el particular, y solo si me ha dicho el indicado Licdo. M. Fran. Bargas q. el licrito de apremio se ha perdido, y p. q. asi conite todo lo acaido en el particular spongo la presente en cumplimiento del Decreto q. antecede. En Lima y Abril veinte y siete de mil ochocientos quinze

Fern.
Fran. Munarino